

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A. GERENCIA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

INFORME DEL ADMINISTRADOR

SUSTENTO PARA ELABORACIÓN DE SEGUNDO CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022

CONTRATO: BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022

OBJETO: “Construcción de las adecuaciones para la Subestación Norte 69/13.8 kV”

CONSTRUCTOR: ENSILECTRIC S.A.

ADMINISTRADOR: Ing. William Guerrero Cuesta

FISCALIZADOR ELÉCTRICO: Ing. Raúl Chiriboga Guaras

FISCALIZADOR CIVIL: Ing. Leonel Rodríguez Baque

1. ANTECEDENTES

El 02 de noviembre de 2022, la EERSSA suscribió con la empresa ENSILECTRIC S.A., el contrato de obra BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022, para la “Construcción de las adecuaciones para la Subestación Norte 69/13.8 kV”, por un valor con IVA de USD 793.268,71 y un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la acreditación del anticipo al Constructor y autorización de inicio por parte del Administrador.

El 28 de febrero de 2023 mediante oficio EERSSA-GEICO-2023-0118-OF, el Administrador del contrato autorizó desde el miércoles 01 de marzo del 2023, el inicio del plazo de ejecución del contrato de obra BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004-008-2022.

El 22 de febrero de 2024 mediante oficio EERSSA-GEICO-2024-0152-OF, considerando lo solicitado por el Contratista respecto al incumplimiento por parte del proveedor en los tiempos de entrega de varios equipos a colocarse en el patio de la subestación, el Administrador autorizó a partir del 11 de enero de 2024 una prórroga de nueve meses en la ejecución del contrato principal de obra.

Con el propósito de autorizar la ejecución de nuevos rubros en las obras de adecuaciones de la Subestación, el 22 de febrero de 2024 se suscribe con ENSILECTRIC S.A., el contrato complementario 001.2024 al contrato principal de obra, por un valor con IVA de USD 56.344,29 y un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la culminación del contrato principal.

El 18 de septiembre de 2024 con el fin de modificar las condiciones de pago del contrato complementario a través de planillas de avance de obra y ampliar el plazo del contrato complementario 001.2024 y el plazo del contrato principal de obra BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 hasta el 31 de enero de 2025, se suscribe el contrato modificatorio 168.2024 el contrato complementario 001.2024.

El 23 de octubre de 2024 se suscribe el contrato modificatorio 010.2024 al contrato principal de obra BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022. El contrato modificatorio 010.2024 se realiza con el propósito de modificar la forma de pago estipulada en las Condiciones Generales

del Contrato (CGC) BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022, modificando la forma de pago a través de la presentación de cuatro planillas, por un pago mediante la presentación de varias planillas de avance.

El 22 de noviembre de 2024, con el propósito de modificar el pago por hitos de avance del rubro del ítem 1 de la tabla de la lista de cantidades y precios del contrato, correspondiente a: *“Suministro e instalación de disyuntor tripolar para 69 kV, tipo tanque muerto, 72.5kV, 60Hz, 600 A, con TC’s para protección y para medición. Incluye conectores, estructura de soporte y accesorios para montaje y conexión a tierra”*, se suscribe el segundo contrato modificatorio 011.2024 al contrato principal de obra BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022.

2. SUSTENTO

Ante la inquietud planteada por parte de la Fiscalización del componente civil para la suscripción de un segundo contrato complementario, la Unidad de Gestión de Programas - BID del Ministerio de Energía y Minas (MEM), mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, textualmente indicó:

-“De acuerdo con los documentos de Licitación para LPN, el Administrador de Contrato (Gerente de Obra), será el responsable de aprobar las modificaciones (rubros nuevos, contratos complementarios) al contrato y en caso de que las cantidades se incrementen en más del 15 % con respecto al precio original del contrato el Administrador de Contrato (Gerente de Obra), deberá observar las Condiciones Generales del Contrato, que señalan lo siguiente: (...) 38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante (...).”

- “Adicionalmente, al ser un proceso de licitación pública nacional, la aprobación de contratos complementarios son responsabilidad del Administrador de Contrato (Gerente de Obra), y no requieren una solicitud de No Objeción ante el BID”.

Debido a lo expuesto y de acuerdo con el numeral 3 del Apéndice 1, *“Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Programación de las Adquisiciones”* de las *“Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”*, mediante oficio EERSSA-GEICO-2024-0771-OF del 26 de agosto de 2024, el Administrador comunicó a la Fiscalización del componente civil que se considera viable la procedencia de iniciar la suscripción de un segundo contrato complementario, siempre y cuando la cuantía total entre el monto del contrato complementario vigente y el monto del contrato complementario a proponerse ascienda a un porcentaje menor al 15% del monto del contrato principal de obra.

El 12 de noviembre de 2024 el Contratista mediante oficio ENS-DT-SEN-127 solicita que se realicen la gestiones para la elaboración de un contrato complementario, el cual de acuerdo con el alcance realizado en el informe de sustento anexo al oficio ENS-DT-SEN-128 del 23 de noviembre de 2024, asciende a un monto sin IVA de USD 48.256,33 que corresponde al 6,81 % del monto total sin IVA del contrato principal.

Con oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-079-OF del 20 de noviembre de 2024, el Fiscalizador del componente eléctrico presenta el informe requerido de la aprobación de los rubros nuevos para el segundo contrato complementario correspondientes al componente eléctrico. En el informe el Fiscalizador en conformidad con los justificados presentados por el Contratista aprueba las cantidades de los rubros adicionales del componente eléctrico para el contrato complementario por un valor de USD 36.959,74 que representa el 5,22% del monto del contrato principal, y recomienda al Administrador del contrato que proceda con la aprobación del contrato complementario.

Así mismo con oficio JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-092-OF del 24 de noviembre de 2024, el Fiscalizador del componente civil aprueba los rubros nuevos de la parte civil que serán parte de los rubros del segundo contrato complementario por el valor de USD 11.296,59, que representa el 1,59% del monto del contrato principal.

En base a la información presentada según oficios: ENS-DT-SEN-128, BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-079-OF, y JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-092-OF y sus correspondientes informes anexos, el monto total sin IVA por rubros nuevos asciende a USD 48.256,33 cuyo valor representa el 6,81% del presupuesto total contratado sin IVA.

Presupuesto contrato principal (USD)	708.275,63
Presupuesto replanteado (USD)	683.769,31
Porcentaje del presupuesto a ejecutarse (%)	96,54
Presupuesto complementario 1 (USD)	56.344,29
Relación porcentual entre presupuesto del complementario 1 respecto al contratado (%)	7,96
Presupuesto para complementario 2 (USD)	48.256,33
Relación porcentual entre presupuesto del complementario 2 respecto al contratado (%)	6,81

De acuerdo con la información presentada en el cuadro anterior, la cuantía total del monto del contrato complementario vigente y el monto del segundo contrato complementario a proponerse ascendería a USD 104.600,62 cuyo valor representaría el 14,77% del valor sin IVA del contrato principal de obra.

El 9 de enero de 2025, de acuerdo con el oficio ENS-DT-SEN-131, por parte de la Contratista se adjuntan las diferentes órdenes de compra del equipamiento eléctrico a 69kV para las obras en la Subestación Norte. De acuerdo con las nuevas fechas de entrega determinadas en las órdenes de compra y el tiempo para el transporte, pruebas, integración y puesta en operación de la Subestación, solicita la ampliación del plazo del contrato principal y contratos complementarios en los cuales se incluye el segundo contrato complementario en proceso de revisión, hasta el 17 de noviembre de 2025.

Con la finalidad de atender lo solicitado de acuerdo con el oficio ENS-DT-SEN-131, el Administrador del contrato de obra mediante oficios EERSSA-GEICO-2025-0042-OF y EERSSA-GEICO-2025-0043-OF del 22 de enero de 2025, solicita a la Fiscalización del componente eléctrico y civil respectivamente, que se realice el análisis correspondiente y se presente un alcance sobre la conveniencia o no de considerar un nuevo plazo para el segundo contrato complementario.

El 20 de febrero de 2025, el Fiscalizador del componente eléctrico mediante oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-082-OF, *“APRUEBA la ampliación de plazo del contrato principal y contratos complementarios hasta el 17 de noviembre del presente año, fecha en la cual se prevé terminar toda la obra”*; así mismo, el 27 de febrero de 2025, el Fiscalizador del componente civil mediante oficio JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-098-OF, *“APRUEBA la ampliación de plazo del contrato principal y contratos complementarios hasta el 17 de noviembre del 2025, fecha en la cual se prevé terminar los trabajos de la subestación Norte puesta en marcha del objeto del contrato BID-ECL1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022”*.

3. REQUERIMIENTO

En base a los requerimientos presentados mediante oficios: ENS-DT-SEN-128, BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-079-OF, JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-092-OF, ENS-DT-SEN-131, BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-082-OF y JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-098-OF, para terminar con las obras y una vez que se cuenta con la suficiente disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con el ajuste al informe CO 000162, se requiere la autorización para ejecutar un presupuesto adicional por rubros nuevos que asciende a un valor sin IVA de USD 48.256,33, por lo que en base a lo expuesto y de acuerdo con el numeral 3 del Apéndice 1, *“Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Programación de las Adquisiciones”* de las *“Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”*, se requiere la correspondiente autorización para la elaboración de un contrato complementario por el valor sin IVA de USD 48.256,33 sin IVA.

De acuerdo con lo solicitado para el segundo contrato complementario el plazo terminará el 17 de noviembre de 2025 y el inicio se realizará a partir de la autorización por escrito del administrador, y como forma de pago, se considerará el pago del 50% por concepto de anticipo y el resto se cancelará mediante la presentación de planillas de avance de obra, previo al informe de la Fiscalización y del Administrador; y, además por la relación de las actividades de los nuevos rubros con las demás actividades para la puesta en marcha de la subestación, el plazo del contrato principal BID-EC-L1223-RSND-EESURST-OB-004.008.2022 y el plazo del contrato complementario 001.2024, se prorrogará de igual forma hasta el 17 de noviembre de 2025.

Adjunto: oficio ENS-DT-SEN-128, oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-079-OF; oficio JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-092-OF; oficio ENS-DT-SEN-131; oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-082-OF; oficio JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-098-OF; certificación presupuestaria según PC 0000046; y, tabla de rubros para el contrato complementario.

William Guerrero Cuesta
INGENIERO UNO (E)
ADMINISTRADOR CONTRATO
BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022